

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 22.- Podrán pertenecer a la Sociedad aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Sociedad y que estén en posesión del título de especialistas en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, o en fase de formación vía MIR.

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que sean aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. En nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).
- d) Socios en formación o asociados, los que estén en periodo de formación.

Artículo 25.- Los socios causarán abaja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos anualidades.

Artículo 26.- Los socios de número, en formación y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos dentro de su clase.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación

Artículo 27.- Los socios fundadores, de número y en formación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28.- Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

Artículo 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito

Artículo 30.- La sociedad, en el momento de su constitución, carece de fondo social €.

Artículo 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.